

	FORMATO DE CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	CODIGO: CON - FO - 01
		VERSIÓN No.: 1
		Página 1 de 1

Pamplona, 15 de agosto de 2025.

Señor:

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

3132971343

notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

servicio.cliente@laequidadseguros.coop

Referencia: Audiencia de Conciliación extraprocesal, solicitada por **PLACIDO RINCON CHAVES** a través de su apoderado el abogado **CESAR AUGUSTO CONTRETAS MEDINA**, con el objetivo que reconozcan y se paguen al convocante las sumas correspondientes a los perjuicios ocasionados por el accidente de tránsito ocurrido el día 30 de enero del 2024.

El centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Pamplona (aprobado por resolución N.º 2708 del 27 de diciembre de 2005 del Minjusticia), ha recibido solicitud de conciliación extrajudicial, con el objeto de obtener nulidad por simulación en contrato de compraventa.

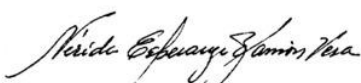
Atendiendo a su solicitud de conciliación, le estamos cursando citación para la audiencia de conciliación que se efectuará el **26 DE AGOSTO** del año en curso a las **03:00 p.m.**, en las oficinas del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pamplona, ubicada en la Carrera 5 No. 5-88 Centro. En la conciliación se cuenta con la colaboración de un conciliador designado por la Cámara de Comercio quien contribuye y coadyuva a un acercamiento entre las partes que permitan llegar a un acuerdo. El acuerdo conciliatorio logrado como resultado de la conciliación tiene el mismo valor de la sentencia judicial, es de obligatorio cumplimiento, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

De conformidad con el Art. 22 de la Ley 640 de 2001, si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

Cuando la conciliación extrajudicial en derecho sea requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22 de la ley 640 de 2001, el juez impondrá multa de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia.

De acuerdo en lo establecido en la ley 640 de 2001 artículo 1 parágrafo 2 las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. En aquellos eventos en los que los domicilios de alguna de las partes no estén en el circuito judicial del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse por intermedio de apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado.

Atentamente,



NERIDA ESPERANZA RAMON.

Conciliador designado